CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº:	09070982024 DEL 10 DE ENERO DE 2025.		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA		
CONTRATISTA:	CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN.		
OBJETO:	ESTUDIO DE DETALLE DE ACUÍFEROS PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN SE_DE10, SE_DE_11, SE_DE_12 Y SE_DE13 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.		
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L ($ 666.985.802)	**VALOR ADICIONAL OTROSI No. 1**	N/A
		VALOR ADICIONAL OTROSI No. 2	N/A
PLAZO INICIAL:	6 MESES	**PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 1**	2 MESES
		PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 2	N/A

JUSTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de enero de 2025 fue suscrito el contrato de consultoría No. 09070982024 entre el Municipio de la Estrella y Construdinco Civiles y Ambientales S.A.S, cuyo objeto es, *"ESTUDIO DE DETALLE DE ACUÍFEROS PARA LOS SUELOS DE EXPANSIÓN SE_DE10, SE_DE_11, SE_DE_12 Y SE_DE13 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA."*, por el término de seis (6) meses contados a partir del 10 de enero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el plazo se prorrogó el día 09 de julio de 2025 por dos (2) meses adicionales, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista y la justificación anexa por la supervisión para la argumentación y aprobación de la misma, conforme las competencias determinadas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

3. Que como se evidencia en la documentación anexa al contrato y en la orden de prestación de servicios 09070982024 del 10 de enero de 2025, la plena identificación del contratista recae sobre la razón social "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S" y el NIT No. 900166487-0. Sin embargo, por un error involuntario de digitación en los documentos de justificación y aprobación y, en el otro sí No. 1, se identificó al contratista con la razón social "CONSTRUDINCO CIVILES Y AMBIENTALES LTDA" y el Nit No. 90016648-7.

4. Que conforme a lo estipulado por el articulo 28 de la ley 80 de 1993 *"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración (...) la buena fe"*. Así mismo, de forma consecuente con lo dicho, el artículo 14 del mismo estatuto establece: *"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (...) subrayas propias.*

5. De esta forma se establecen las razones de orden fáctico y legal que soportan la modificación a la relación contractual.

6. En lo demás no previsto en esta actuación, continúa en los términos establecidos por las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTÓ: Laura Marcela Jiménez Olaya	

VTO BUENO DE LA JURÍDICA:	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	11-06-2014	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	01-04-2025	Se realizan actualizaciones conforme al ordenamiento legal y respecto de las autoridades que revisan y aprueban y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: